

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2023/6428** *Aprobación definitiva del expediente número 2 de suplementos de crédito para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiados con cargo a operación de crédito de legislatura.*

#### Edicto

Aprobado definitivamente el expediente nº 2 de suplementos de crédito para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiado con cargo a operación de crédito de legislatura, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
1510	21200	Edificios y otras construcciones	23.547
3340	22609	Para actividades culturales	20.000
3380	22610	Gastos de fiestas	100.000
9200	22699	Gastos diversos	100.000
		<b>Total</b>	<b>243.547 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a operación de crédito de legislatura que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales para la financiación de gasto corriente, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	91	91309	Préstamo legislatura	243.547 €
			<b>Total ingresos</b>	<b>243.547 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que es la insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, pues no se dispone de remanente líquido de Tesorería, ni de nuevos o mayores ingresos, ni existe la posibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huelma, 13 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.